

DECLARACIÓN PÚBLICA

Armenia, 20 de abril de 2018

Los Representantes del profesorado ante los Consejos Superiores y Consejos Académicos de las universidades públicas -en el marco de las sesiones periódicas que efectúan desde el año 2014-, manifiestan a la opinión pública colombiana y en especial a las comunidades universitarias que:

1. Es obligación del Gobierno nacional, cualquiera que sea su origen partidista, asegurar la financiación plena de la educación superior pública en Colombia, entendida como un derecho humano y un bien común de naturaleza pública que debe ser garantizado por el Estado. La paz estable y duradera, compromiso de todos, no encontrará terreno fértil en la sociedad colombiana si la universidad pública se sigue asfixiando por falta de recursos en materia de funcionamiento e inversión, perdiendo progresiva y vertiginosamente su capacidad de ofrecer educación de alta calidad para todos, limitando la movilidad social y el proyecto de vida de muchos jóvenes que aspiran materializar sus aspiraciones a partir del despliegue de sus capacidades y expansión de las libertades que la educación superior pública les brinda.
2. Debe revertirse, con carácter urgente, el contenido del proyecto de Ley relacionado con la denominada Financiación Contingente al Ingreso, FCI, dado que es una propuesta que profundiza el modelo de financiación a la demanda, haciendo que más y más colombianos hipotequen su futuro en busca de la redención de sus condiciones materiales mínimas de existencia. La FCI, según los supuestos que le dan sustento al proyecto de Ley, se orienta al logro de una financiación sostenible para la educación superior, asunto que resulta difícilmente defendible si se comprende que, a la postre, serán los futuros profesionales los que tendrán que cargar con gravámenes aplicados a sus ingresos por una prolongada cantidad de años. En otras palabras, al profesional del futuro próximo no le surgirá como expectativa inmediata, una vez se titule, conseguir una casa o apartamento para pagarlo con crédito hipotecario, sino más bien deberá prepararse para pagar su “hipoteca” por el programa de educación superior que haya cursado. El supuesto beneficio del modelo FCI, tanto para la oferta como para la demanda, no pasa de ser una enorme falacia vista desde la lógica del mercado, lo mismo que la supuesta contribución solidaria intergeneracional que harán efectivas las nuevas generaciones endeudadas. De fondo, la FCI desliga al Estado de sus obligaciones centrales respecto a un bien público y un derecho humano como lo es la educación superior. Continuar plegándose a los mandatos de organismos multilaterales como la OCDE, el Banco Mundial, el BID o el FMI, no sacará a Colombia de las situaciones de dificultad por las que atraviesa, específicamente en relación con la Educación superior que debe ser pública, de alta calidad y costeadas por el Estado a través de los recursos que los ciudadanos proveemos con el pago de impuestos.
3. Rechazamos abierta y categóricamente la propuesta agenciada desde el Viceministerio de Educación Superior, dirigida a la reforma o sustitución del Decreto 1279 de 2002, sin la participación real y efectiva del profesorado colombiano. Es inadmisibles que se pretenda, en un tiempo récord (similar a las vías “fast track” usadas por el actual gobierno), despachar en poco menos de un mes (mayo 7 al 21 en seis regiones) una discusión que demandaría muchísimos meses de debate y deliberación sobre los alcances y limitaciones del proyecto. Consideramos que es indispensable la deliberación serena y pausada sobre un tema de tan elevada envergadura, que compromete no solamente los ya deteriorados salarios de los profesores de las universidades públicas, quienes han perdido el poder adquisitivo en razón de los aumentos salariales ponderados entre el año 2000 y 2004, sino que también afectará con toda seguridad la productividad académica, la calidad de la educación que se ofrece a los estudiantes, la capacidad competitiva de las universidades públicas estatales en comparación con los salarios de enganche y prerrogativas de las universidades privadas, entre otras.

Resulta un contrasentido de inmensas proporciones, que raya en inconsistencia y contradicción, el hecho de que, por una parte, la Sra. Viceministra admita que no es el Decreto 1279 con sus factores salariales de productividad lo que está generando el desfinanciamiento progresivo de la educación superior y, por otro lado, considere simultáneamente que es necesario modificar dicha norma con un propósito que salta a la vista: convertir la productividad académica en un asunto de reconocimiento vía bonificación (por una sola vez) y dejar de tratarlo como una posibilidad de mejoramiento salarial. Los estudios de Villabona y Quimbay (UN, 2017) refuerzan nuestro planteamiento y demuestran que los profesores que más producen, a duras penas logran nivelar su salario para recuperar el poder adquisitivo perdido desde hace más de una década. En síntesis, es inaceptable una propuesta de reforma al Decreto 1279 que, bajo la fachada de crear una “Carrera docente universitaria”, atente abiertamente contra las condiciones laborales y prestacionales de los docentes de las instituciones de educación superior públicas.

4. Reclamamos del Ministerio de Educación Nacional la gestión inmediata, con el apalancamiento de recursos suficientes, de la formalización de las plantas docentes y administrativas. Exigimos explicación sobre lo acontecido con la información que las universidades entregaron en diciembre 31 de 2015, respecto a las necesidades de profesores y funcionarios para lograr que las instituciones de educación superior no siguieran exponiéndose a eventuales demandas por contar con personal permanente disfrazado de contratos a término fijo por periodos cortos. La dramática proporción promedio del 30% de profesores de carrera frente al 70% de profesores ocasionales y catedráticos, da cuenta del abandono sistemático al que los distintos gobiernos han condenado a las universidades públicas colombianas. Es lamentable la distorsión y alteración del concepto mismo de catedrático, figura que otrora enaltecía la labor docente de aquellos que, en virtud de su conocimiento especializado y alto nivel de experticia, eran llamados por las universidades para que honraran sus claustros con la sapiencia que podían compartir con sus discípulos. Pero igual o más lamentable resulta que se vulneren preceptos de orden legal y constitucional con la vinculación de docentes bajo el disfraz de la ocasionalidad, cuando en realidad se configura una vinculación permanente que cumple funciones misionales. Es hora de hacer valer la jurisprudencia de la Corte constitucional, en especial la Sentencia C-006 de 1996 y la C-614 de 2009, evitando de paso una cascada de demandas que afecten aún más la sostenibilidad financiera de las universidades. Es indudable que ni siquiera los equipos técnicos para la defensa jurídica del Estado estarían en capacidad de enfrentar demandas de esta naturaleza.
5. Reclamamos del gobierno nacional la debida canalización de los recursos previstos en la Reforma tributaria de 2016 (Ley 1819 del mismo año), que supuestamente iban a aliviar la pesada carga presupuestal de las universidades -inermes ante la falta de compensación de costos por parte de los diferentes gobernantes- pero que finalmente fueron destinados a fortalecer la financiación a la demanda por medio de inyección de dineros al ICETEX. Es fundamental que se atienda de manera urgente el presupuesto requerido para funcionamiento, sin descuidar el importante frente de inversión. En este sentido, el SUE debe ser firme en sus reclamaciones y, más que seguir fungiendo como una especie de Asamblea de Rectores, trascender a la creación y consolidación de un verdadero Sistema Universitario Estatal, con capacidad de deliberación a través de la participación inteligente de los estamentos vivos de la comunidad académica.
6. Finalmente, reclamamos al MEN y a su Viceministerio de Educación Superior la aplicación rigurosa del Decreto 1279 en lo atinente a las funciones del Grupo de seguimiento al régimen salarial y prestacional de los profesores universitarios, pues es desde el liderazgo de dicho órgano de donde deben provenir estudios participativos con los diferentes comités que la norma permite crear, de tal manera que se aboquen investigaciones académicas con criterio científico y técnico para revisar, entre otras, el deterioro progresivo de la capacidad adquisitiva del profesorado universitario, el subempleo por ingresos, la dedicación exclusiva ligada a mejoras salariales conexas con alta calidad, el agudo problema de los docentes “ocasionales”, la diáspora de personal altamente calificado cuyos

estudios fueron financiados con recursos públicos y ahora favorecen el sector privado de la educación superior. Colombia no puede aspirar convertirse en la más educada para 2025 si no da un tratamiento distinto, digno y decente al profesorado universitario. Se ha demostrado que la principal tasa de retorno suministrada por la educación superior de calidad, es la movilidad social de la población. La calidad cuesta y dicho costo pasa por mejorar las condiciones salariales y prestacionales de los docentes universitarios.

Como colofón, denunciamos la enorme injerencia que la Universidad de Los Andes ha tenido en la definición y adopción por parte del MEN de políticas sectoriales para la educación superior. Ser Pilo Paga, Financiación Contingente al Ingreso y Reforma al Decreto 1279 de 2002, han sido iniciativas gestadas en grupos liderados por Roberto Zarama, investigador uniandino que no representa en lo fundamental los intereses de lo público.

Es importante entonces que, bajo el liderazgo del Estado, se fortalezca el sistema de educación superior en el país, de tal forma que las universidades públicas estén en capacidad de brindar educación al cien por ciento de los egresados de la educación media, hacer investigación con la cual se produzcan leyes, teorías y patentes, sin perder de vista la retribución a la sociedad por medio de la extensión, pero, estos compromisos históricos, solo son posibles si el Estado deja de transferir dineros públicos de la educación a entidades privadas y se compromete a cumplir con las exigencias de un verdadero Estado Social de Derecho, dignificando el bien público/bien común de la educación, en aras de construir un proyecto político que permita una sociedad con los más altos valores éticos y ciudadanos.

**Asamblea Nacional de Representantes de Profesores ante Consejos Superiores y Académicos de
Universidades Públicas**

ARPUP

BEATRIZ MARTÍNEZ DE VARGAS (U. Nacional)

JUAN CARLOS YEPES OCAMPO (U. de Caldas)

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS (U. de Nariño)

Secretarios Ad hoc